



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN | PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ

*Nueva Cajamarca ... ¡Siempre Adelante!*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2023-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 10 de julio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA:**

**VISTO:**

El Informe N° 238-2023-OP/MDNC de fecha 03.07.2023; Nota de Coordinación N° 63-2023-GM/MDNC de fecha 03.07.2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es promover la adecuada prestación de servicios públicos locales, la inversión pública y privada, el empleo y desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción con el objeto de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Según el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el numeral 47.2 del artículo 47° del DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto (o la que haga sus veces en la entidad).

Que, el artículo 8° del DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el proceso Presupuestario de la Entidad, sujetándose a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados.



- Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca
- Tel. 042 - 556411 / Telefax - 042 - 556397
- [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)
- [www.mdnc.gob.pe](http://www.mdnc.gob.pe)

Que, es necesario regularizar el marco presupuestal del Pliego por las distorsiones suscitadas en el proceso de ejecución presupuestal del calendario de compromisos del mes de mayo de 2023, en el nivel Funcional Programático y entre Específicas del gasto; distorsiones propias de la dinámica del proceso presupuestario.

Que, el jefe de la oficina de Presupuesto de esta entidad Municipal, mediante Informe N° 0238-2023-OP/MDNC de fecha 03.07.2023, informa que de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0005-202-EF/50.01, en su artículo 29°.1 establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional deben formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) calendarios siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución de Alcaldía, en ese sentido es necesario realizar las modificaciones del mes de JUNIO.

De conformidad con lo prescrito en el numeral 47.2 del artículo 47° del DL N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y a Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y la visación de la Gerencia Municipal, de la Oficina de Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, por lo antes expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6) y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FORMALIZAR** las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático, conforme al Anexo que se adjunta a la presente Resolución<sup>1</sup>, en el marco de lo dispuesto en el artículo 47 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente Resolución se sustenta en las “Notas de Modificación Presupuestaria” emitidas durante el mes de JUNIO de 2023.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente RESOLUCIÓN a las partes interesadas.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** la publicación de la presente a la Oficina de Tecnología de Información pública en el Portal web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca ([www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



  
**WILLIAM SÁNCHEZ EDQUÉN**  
Alcalde Distrital  
DNI N° 41623594

<sup>1</sup> El Anexo se genera en el Módulo del SIAF-SP (Módulo de Proceso Presupuestario).